

LEY N° 6.558

Institúyese la semana provincial de la miel

Departamento de Economía y Hacienda.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Institúyese la Semana Provincial de la Miel, a celebrarse en la última semana de abril de cada año, en Alberti, sede de la Cooperativa Apícola Argentina.

Art. 2º El Ministerio de Asuntos Agrarios, en colaboración con la Cooperativa Apícola, organizará con tal motivo en Alberti, exposiciones, concursos, conferencias y otros actos de divulgación apícola.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 29 de setiembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

A. N. MOAVRO.

Decreto N° 10.857.

Registrada bajo el número seis mil quinientos cincuenta y ocho (6.558).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.